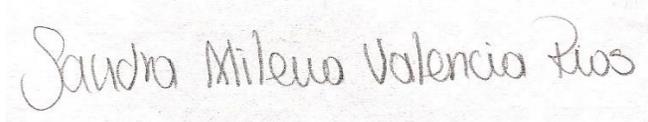


2022-280

CONSTANCIA: Manizales, marzo 30 de 2023. La deyo en el sentido que la apoderada del demandado presentó escrito en el que solicitó el levantamiento de la medida cautelar ordenada, referente a la restricción de salida del país, pero sin acreditar el envío del documento a la contraparte.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 545

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Treinta de marzo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por la menor **DANIELA HIGUERA BECERRA**, representada por **MARÍA CONSTANZA HIGUERA BECERRA**, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de **VÍCTOR ALFONSO CASTRILLÓN MUÑOZ**, se requiere a la parte demandada antes de efectuar pronunciamiento al respecto, que acredite el envío de la petición, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b349fdffc08ed9e63769f89bd02b0334b7584305514d5a9614d5d6d52cc14c9d**

Documento generado en 30/03/2023 04:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>